



CONTESTACIÓN A DUDAS PLANTEADAS POR LICITADORES

EXPTE.: CSE/9900/1100931334/19/PA.

CONSULTA 1: En la relación de terapias actualizadas, publicada en el perfil del contratante de la CARM, el día 4 de junio de 2020, no hemos podido visualizar los pacientes que disponen de tratamiento con Autocpap y con concentradores portátiles. **¿Nos podrían aportar las terapias activas actualizadas a junio de 2020 de estos dos tratamientos que no están recogidas en los cuadros enviados?**

El cuadro de terapias publicado en el Perfil del contratante corresponde a la última actualización realizada.

| TERAPIA/MES | LOTE 1 | LOTE 2 | LOTE 3 |
|--------------------------|--------|--------|--------|
| AEROSOL ULTRASÓNICO | 10 | 12 | 12 |
| AEROSOL ELECTRÓNICO | 10 | 12 | 12 |
| AUTOCPAP | 20 | 20 | 30 |
| COUGH ASSIST | 54 | 40 | 26 |
| MONITOR APNEA | 4 | 5 | 5 |
| SERVOVENTILADOR | 4 | 5 | 5 |
| O2 CONCENTRADOR PORTATIL | 90 | 100 | 105 |
| POLIGRAFIA DOMIC | 175 | 180 | 200 |

CONSULTA 2: Teniendo en cuenta este consenso de las sociedades científicas, que actualmente sigue en vigor, ¿podrían aclararnos si para calcular el ajuste por adherencia al tratamiento del síndrome de apnea o hipoapnea del sueño podrá utilizarse como base de cálculo, para determinar si un paciente es adherente, la recomendación del Consenso Nacional sobre el síndrome de apneas-hipopneas del sueño Grupo Español de Sueño (GES) en donde se establece que un paciente es cumplidor a partir de 3h de uso al día en vez de las 4h definidas en el apartado 4.2 de la memoria económica?

EL Servicio Murciano de Salud ha establecido como criterio para el cálculo del ajuste del precio por adherencia al menos 4 horas de uso por noche